



**D. JUAN ANTONIO GARCÍA CASAS, LICENCIADO EN DERECHO,  
VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.**

**CERTIFICO:** Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por delegación del Sr. Alcalde, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice:

Previa expresa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los señores asistentes, se dio lectura a propuesta que transcrita literalmente dice:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. - D<sup>a</sup>. Ana María Arias Doello, Teniente Alcalde Delegada de Fiestas, expone ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede, lo siguiente;

**PRIMERO:**

Próximo a celebrarse el Carnaval 2018, y a fin de realizar el **I Concurso de disfraces Individual**, propone si procede a sus compañeros de Corporación, la aprobación de las siguientes bases:

**BASES DEL I CONCURSO DE DISFRACES INDIVIDUAL**

La Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, convoca el **I CONCURSO DE DISFRACES INDIVIDUAL**, con motivo del Carnaval 2018 y que se celebrará el **sábado día 17 de febrero** a partir de la 18,00 h. en el escenario ubicado en la Carpa ubicada en el aparcamiento de la Avda. de la Bajamar.

Podrán participar todas aquellas personas disfrazadas que lo desee, en la categoría de adultos.

**PRIMERA.** - Las solicitudes del I Concurso de Disfraces Individual, se presentarán en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, una por participante, dentro del plazo establecido, es decir, desde el **8 al 14 de febrero de 2018**, ambos inclusive.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el solicitante, debiendo constar nombre, apellidos, dirección y teléfono de contacto, además de DNI.

La solicitud de participación supone el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases.

El Jurado será nombrado por la Concejalía de Fiestas y por el Consejo Municipal del Carnaval, y estará compuesto por:

Presidente, Secretario y tres vocales. Procurando, entre otros, que sean lo más variado posible en cuando a edad, gusto, formación, conocedores del carnaval y que no estén relacionados de forma directa con los participantes.

1. **Deliberaciones:** Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto, siendo en exclusiva su portador el presidente del mismo. Su fallo será inapelable. Si se diera en la puntuación general un empate, el Sr. Presidente hará uso de su voto de calidad deshaciendo el empate.
2. **Competencias:** Tiene competencia para resolver las dudas sobre la interpretación de las bases, siendo su fallo inapelable.
3. **El Jurado.** Podrá declarar desierto, si así lo considera, cualquiera de los premios convocados.
4. **Criterios de calificación.** Cada miembro del jurado, por escrito, efectuará su calificación individual para cada disfraz, atendiendo a criterios globales, de originalidad y gracia del disfraz, así como la crítica social, cultural, etc.

#### **Funciones del Presidente:**

- Presidirá el Jurado.
- Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.
- Actuará con voz y voto.

#### **Funciones del Secretario:**

- Auxiliará al Presidente en el cumplimiento de las presentes bases.
- Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a los participantes.
- Actuará con voz y sin voto.

**5. Puntuaciones:** La puntuación se hará con arreglo a los siguientes valores:

#### **Disfraz Individual:**

- Disfraz.....0 a 20 = 20 puntos

#### **TERCERA. - Premios.**

Para la presente convocatoria se establecen tres premios únicos e exclusivos, siendo los siguientes premios: 1º, 2º, y 3º.

PRIMER PREMIO                      500,00 €

SEGUNDO PREMIO	350,00 €
TERCER PREMIO	250,00 €

Para hacerse efectivo el pago del premio deberá acompañarse de documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal y Local, de la Agencia Tributaria Autonómica y con la Seguridad Social.

Para aquellos participantes, cuando tenga que acreditar estar al corriente del pago de tributos y de seguridad social, corresponderá a la situación fiscal del firmante de la solicitud.

De conformidad con la vigente legislación española, el premio objeto de este concurso estará sujeto a retención del IRPF, u otros que corresponda. A los premios de cantidad superior a 300 € se le retendrá el 19% de IRPF (o el tipo legal aplicable en 2018).

Las demás repercusiones fiscales, que la obtención del premio conlleve, serán por cuenta de premiado, por lo que el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

Siendo publicado dicho premio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. *(Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención.)*

El beneficiario deberá reintegrar el Premio, en caso de incumplimiento de los requisitos de las bases, conforme a lo dispuesto en el art.37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. –**

La inscripción en el concurso implica la plena aceptación de las presentes bases. Las citadas bases e inscripción podrán descargarse de la página Web Municipal en la siguiente dirección <http://www.elpuertodesantamaria.es> (/Fiestas/Carnaval)

Pueden solicitar más información en el teléfono 956 86 00 12 o en el correo [fiestas@elpuertodesantamaria.es](mailto:fiestas@elpuertodesantamaria.es).

La participación en este Concurso lleva implícita la aceptación de las presentes normas.

Contra la presente resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

**1.- Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

**1.- Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**2.- Contencioso-Administrativo:** en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

**SEGUNDO.** - Se ha efectuado la oportuna retención de crédito sobre la Aplicación Presupuestaria de Premios Fiestas Populares y Festejos 64 33810 4810000 y con N° de Referencia 22018000787 N° de operación 220180000558, por el importe de **MIL CIEN EUROS (1.100,00 €)**

El Puerto de Santa María a siete de febrero de dos mil dieciocho –Rubricado-  
Fdo. José L. Sara Moreno-Supervisor Concejalía de Fiestas. -Firmado Ana María  
Arias Doello, Teniente Alcalde Delegada de Fiestas.

La Junta de Gobierno Local considerando debidamente razonada y justificada la propuesta transcrita, haciéndola suya ACUERDA prestarle aprobación a lo procedente propuesta en todos sus términos””.

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa María, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo. Javier David de la Encina Ortega

EL  
VICESECRETARIO